



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

## ACTO ADMINISTRATIVO No.169/2025.

### ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0025 PARA LA “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:30 p.m. del día once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Cancelar el Proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0025, para la “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL”, con fondos generales del presupuesto para el año 2025.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

**VISTO:** El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTA:** La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0025, para la “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL”.

**LEIDO:** El Informe Justificativo Solicitud Cancelación de Proceso, de fecha nueve (09) de septiembre del año 2025, emitido por el **Ingeniero Marcos Vásquez**, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento que en fecha 29 de julio del 2025, realizó la convocatoria al proceso de

l.a.1

Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0025 para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL**”.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de la Información y Comunicaciones impulsó el proceso de referencia INAPA-CCC-LPN-2025-0025, con el objetivo estratégico de implementar una plataforma tecnológica integral (Odoo) que permitiera modernizar y optimizar los procesos internos de la institución. La misma complementaba en su alcance original, la adquisición de diversos módulos, entre ellos los de **Recursos Humanos y Transportación**.

**RESULTA:** Que, durante la fase de revisión y validación del proyecto con el **Ministerio de Administración Pública (MAP)**, en su rol de órgano rector del empleo público y la función pública, le ha notificado formalmente al INAPA, que la adquisición de los módulos de **Recursos Humanos y Transportación** no fueron aprobadas. La razón fundamental de esta decisión es que el MAP ha desarrollado e implementado el **Sistema de Gestión Humana (SISC)**, una plataforma centralizada y de uso obligatorio para las instituciones del Estado, la cual ya contempla funcionalidades equivalentes para la gestión del personal y el módulo de transportación.

**CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia, la duplicidad de estos módulos en el proceso de adquisición contraviene las directrices de estandarización y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos del Estado, en virtud de las disposiciones del **Ministerio de Administración Pública (MAP)**, y con el fin de alinear el proyecto a las normativas vigentes, se hace imperativa la cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-CPN-2025-0025 en su estado actual para reformular su alcance.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELA** el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0025**, para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO INSTITUCIONAL**”.

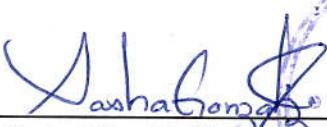
**SEGUNDO: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación a los oferentes interesados de la presente Acta del Comité de Compras y Contrataciones del INAPA.

**TERCERO: ORDENA** la Publicación de la presente Acta en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**CUARTO:** Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

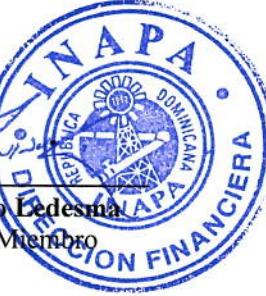
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:30 p.m., del día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

  
Lda. **Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
Ldo. **Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente



  
Lda. **Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera, Miembro

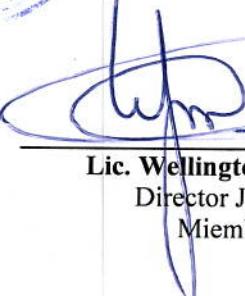


  
Ing. **Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



  
Lic. **Luisa Eusebio**  
Enc. Interina Oficina Acceso a la  
Información, Miembro



  
Lic. **Wellington Jiménez**  
Director Jurídico  
Miembro

